



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0463-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 102099-2024 de fecha 25.01.2024

Santiago de Surco, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 102099-2024 de fecha 25.01.2024, presentado por la Sra. VICTORIA BARBOZA SULLCARAY identificada con DNI N° 20026662, respecto a proyecto de Licencia de Edificación Nueva – Modalidad C, para el inmueble ubicado en Av. Caminos del Inca, Mz. N, Lote N° 06, Urb. Monterico Sur Segunda Etapa, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, en adelante La Administrada;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 102099-2024 de fecha 25.01.2024, la administrada solicita Licencia de Edificación Nueva – Modalidad C, para el inmueble ubicado en Av. Caminos del Inca, Mz. N, Lote N° 06, Urb. Monterico Sur Segunda Etapa, distrito de Santiago de Surco;

Que, con Carta N° 0363-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 31.01.2024, recepcionada por el Sr. Bismarck Alonso Vigo C. con fecha 31.01.2024, se comunica a la administrada las observaciones sobre requisitos encontradas en el expediente;

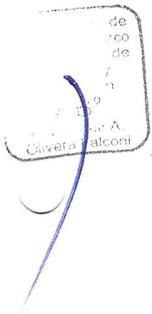
Que, a través de Anexo N° 01 de fecha 01.02.2024, la administrada adjunta documentación técnica para la subsanación de las observaciones identificadas en la notificación previamente señalada;

Que, mediante Informe Técnico N° 0377-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 23.02.2024, la especialista técnica de la Subgerencia de Licencias y Habilitación identifica observaciones, por lo que, mediante Acta N° 0198-2024 de fecha 26.02.2024, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de ARQUITECTURA (1° revisión), notificado mediante Carta N° 0726-2024-SGLH-GDU-MSS, notificada con fecha 29.02.2024 (bajo puerta);

Que, a través de Anexo N° 03 de fecha 18.03.2024, la administrada solicita una ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones, el cual se concede mediante Carta N° 1020-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.03.2024;

Que, a través de Anexo N° 04 de fecha 26.03.2024, la administrada presenta escrito de levantamiento de observaciones y adjunta documentación técnica para subsanación de las mismas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0778-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 12.04.2024, la especialista técnica de la Subgerencia de Licencias y Habilitación identifica observaciones, por lo que, mediante Acta N° 0402-2024 de fecha 15.04.2024, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de ARQUITECTURA (2° revisión), notificado mediante Carta N° 1304-2024-SGLH-GDU-MSS, notificada con fecha 17.04.2024 (correo electrónico);





Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a través de Anexo N° 06 de fecha 03.05.2024, la administrada adjunta la documentación para el levantamiento de las observaciones identificadas, sin embargo, mediante Carta N° 1535-2024-SGLH-GDU-MSS, recepcionada por el Sr. Julio Hurtado Barboza con fecha 09.05.2024, se comunica que la documentación adjunta se encuentra incompleta;

Que, con Informe Técnico N° 026-2025-MMHD de fecha 16 de mayo de 2025, la especialista técnica informa que: “(...) mediante la Carta N° 1535-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 09.05.2024 se otorgó un plazo de 15 días para el levantamiento de dicha observación, cuyo plazo venció el día 30.05.2024, no obstante, a la presente fecha (16.05.2025), la administrada no ha cumplido con anexar la documentación solicitada (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 66.7) del Art 66° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, el cual indica que “(...) De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo (...)”

Que, habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada NO SUBSANO las observaciones en el plazo otorgado, correspondería declarar improcedente del trámite de Licencia de Edificación Nueva – Modalidad C, para el inmueble ubicado en Av. Caminos del Inca, Mz. N, Lote N° 06, Urb. Monterrico Sur Segunda Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Licencia de Edificación Nueva – Modalidad C, para el inmueble ubicado en Av. Caminos del Inca, Mz. N, Lote N° 06, Urb. Monterrico Sur Segunda Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en:
1. Calle Abraham Valdelomar N° 604, distrito de Pueblo Libre.
2. Av. Caminos del Inca, Mz. N, Lote N° 06, Urb. Monterrico Sur II Etapa, distrito de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CAOF/jti/sgc

Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación